

N° 3073

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 234 de Lunes 17-12-18

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 212. 14-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clíc)

PODER EJECUTIVO

EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RE-0166-IT-2018

CONOCE EL DIRECTOR A.Í. DE LA INTENDENCIA DE TRANSPORTE LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR RITEVE SYC S.A. PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

EL DIRECTOR A.Í. DE LA INTENDENCIA DE TRANSPORTE RESUELVE: I. ACOGER EL INFORME IN-0111-IT-2018 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 Y FIJAR LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR A CARGO DE LA EMPRESA RITEVE SYC S.A., SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| Tipo de Vehículo | Tarifa (en colones) |
|--|--------------------------------|
| Vehículo peso menor 3,5 ton | 13.745 |
| Vehículo peso mayor 3,5 ton | 18.100 |
| Taxis | 14.830 |
| Buses (bus, buseta, microbús) | 18.100 |
| Motocicletas | 9.055 |
| Equipo especial (grúas, maquinaria de obras) | 18.100 |
| Equipo especial (maquinaria agrícola) | 8.335 |

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 9457

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PARAÍSO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 40931-MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 15.887: CÓDIGO PROCESAL AGRARIO

DECRETO N° 40936-MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP, A FIN DE QUE SE CONOZCA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.199. EXPEDIENTE N° 20.484. EXPEDIENTE N° 20.539. EXPEDIENTE N° 20:706

DECRETO N°40939-MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 20.124: LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AYUDA COMUNAL

DECRETO N° 40940-MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.550. EXPEDIENTE N° 17.941. EXPEDIENTE N° 19.552. EXPEDIENTE N° 19.568. EXPEDIENTE N° 19.620. EXPEDIENTE N° 19.708. EXPEDIENTE N° 19.625. EXPEDIENTE N° 19.969. EXPEDIENTE N° 19.905. EXPEDIENTE N° 19.921. EXPEDIENTE N° 20.154. EXPEDIENTE N° 19.327. EXPEDIENTE N° 20.059: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. EXPEDIENTE N° 20.060. EXPEDIENTE N° 19.688. EXPEDIENTE N° 19.553. EXPEDIENTE N° 20.592. EXPEDIENTE N° 20.572. EXPEDIENTE N° 20.504. EXPEDIENTE N° 19.498. EXPEDIENTE N° 19.510. EXPEDIENTE N° 20.148. EXPEDIENTE N° 19.380. EXPEDIENTE N° 19.882. EXPEDIENTE N° 18.277. EXPEDIENTE N° 20.039. EXPEDIENTE N° 20.321. EXPEDIENTE N° 20.354. EXPEDIENTE N° 20.179. EXPEDIENTE N° 20.210. EXPEDIENTE N° 20.534.

DECRETO N° 40941-MP

AMPLÍASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCAN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.550. EXPEDIENTE N° 17.941. EXPEDIENTE N° 19.552. EXPEDIENTE N° 19.568. EXPEDIENTE N° 19.620. EXPEDIENTE N° 19.708. EXPEDIENTE N° 19.625. EXPEDIENTE N° 19.969. EXPEDIENTE N° 19.905. EXPEDIENTE N° 19.921. EXPEDIENTE N° 20.154. EXPEDIENTE N° 19.327. EXPEDIENTE N° 20.059. EXPEDIENTE N° 20.060. EXPEDIENTE N° 19.688. EXPEDIENTE N° 19.553. EXPEDIENTE N° 20.592. EXPEDIENTE N° 20.572. EXPEDIENTE N° 20.504. EXPEDIENTE N° 19.498. EXPEDIENTE N° 19.510. EXPEDIENTE N° 20.148. EXPEDIENTE N° 19.380. EXPEDIENTE N° 19.882. EXPEDIENTE N° 18.277. EXPEDIENTE N° 20.039. EXPEDIENTE N° 20.321. EXPEDIENTE N° 20.354. EXPEDIENTE N° 20.179. EXPEDIENTE N° 20.210. EXPEDIENTE N° 20.534.

DECRETO N° 40942- MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.076. EXPEDIENTE N° 20.101.

DECRETO N° 40965-MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCAN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.076. EXPEDIENTE N° 20.101.

DECRETO N° 40966-MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.199.

DECRETO N° 40967- MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 19628.

DECRETO N° 40968-MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.550. EXPEDIENTE N° 18.524. EXPEDIENTE N° 18.694. EXPEDIENTE N° 19.373. EXPEDIENTE N° 17.941. EXPEDIENTE N° 19.552. EXPEDIENTE N° 19.445. EXPEDIENTE N° 19.568. EXPEDIENTE N° 19.620. EXPEDIENTE N° 19.708. EXPEDIENTE N° 19.625. EXPEDIENTE N° 19.969. EXPEDIENTE N° 19.921. EXPEDIENTE N° 20.154. EXPEDIENTE N° 19.327. EXPEDIENTE N° 20.108. EXPEDIENTE N° 20.174. EXPEDIENTE N° 20.303. EXPEDIENTE N° 20.060. EXPEDIENTE N° 20.164. EXPEDIENTE N° 20.491. EXPEDIENTE N° 20.397. EXPEDIENTE N° 19.688. EXPEDIENTE N° 20.302. EXPEDIENTE N° 19.553. EXPEDIENTE N° 20.344. EXPEDIENTE N° 19.188. EXPEDIENTE N° 20.592. EXPEDIENTE N° 20.572. EXPEDIENTE N° 20.643. EXPEDIENTE N° 20.677. EXPEDIENTE N° 19.498. EXPEDIENTE N° 19.510. EXPEDIENTE N° 20.148. EXPEDIENTE 19.932. EXPEDIENTE N° 19.380. EXPEDIENTE N° 19.882. EXPEDIENTE N° 18.277. EXPEDIENTE N° 20.039. EXPEDIENTE N° 20.321. EXPEDIENTE N° 20.354. EXPEDIENTE N° 20.179. EXPEDIENTE N° 20.210. EXPEDIENTE N° 20.534.

DECRETO N° 40969-MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 20.464.

DECRETO N° 40973-MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP, A FIN DE QUE SE CONOZCAN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 20.359. EXPEDIENTE N° 20.615. ARTÍCULO

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 17.941. EXPEDIENTE N° 20.174.

DECRETO N°40974-MP

RETÍRESE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.076.

DECRETO N° 40975- MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCAN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.550. EXPEDIENTE 18.524. EXPEDIENTE 18.694. EXPEDIENTE 19.373. EXPEDIENTE 17.941. EXPEDIENTE 19.552. EXPEDIENTE 19.568. EXPEDIENTE 19.708. EXPEDIENTE N° 19.625. EXPEDIENTE 19.905. EXPEDIENTE 20.034. EXPEDIENTE 20.154. EXPEDIENTE 19.327. EXPEDIENTE N° 20.108. EXPEDIENTE N° 20.174. EXPEDIENTE N° 18.330. EXPEDIENTE 20.303. EXPEDIENTE N° 20.060. EXPEDIENTE N° 20.164. EXPEDIENTE N° 20.491. EXPEDIENTE N° 20.397. EXPEDIENTE N° 19.688. EXPEDIENTE N° 20.302. EXPEDIENTE N° 19.553. EXPEDIENTE N° 20.344. EXPEDIENTE N° 19.188. EXPEDIENTE N° 20.592. EXPEDIENTE N° 20.572. EXPEDIENTE N° 20.504. EXPEDIENTE N° 20.677. EXPEDIENTE 19.498. EXPEDIENTE 19.510. EXPEDIENTE N° 20.148. EXPEDIENTE 19.932. EXPEDIENTE 19.380. EXPEDIENTE N° 19.882. EXPEDIENTE N° 18.277. EXPEDIENTE N° 20.039. EXPEDIENTE N° 20.321. EXPEDIENTE N° 20.354. EXPEDIENTE N° 20.179. EXPEDIENTE N° 20.210. EXPEDIENTE N° 20.534.

DECRETO N°40976-MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 17.941.

DECRETO N° 40977-MP

AMPLIASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 18.076.

DECRETO N° 40978-MP

AMPLÍASE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REALIZADA POR EL DECRETO EJECUTIVO N° 40744-MP A FIN DE QUE SE CONOZCAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE N° 18968.

DECRETO N° 40979-MP

RETÍRENSE DEL CONOCIMIENTO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: EXPEDIENTE N° 19.526. EXPEDIENTE N° 18.171.

DECRETO N° 41347-MP-MTSS-MDHIS

SE FACULTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y A LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL, A EMITIR EL RESPECTIVO ACUERDO DE DELEGACIÓN RESPECTO A LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 9220 DEL 24 DE MARZO DE 2014.

N° 41351-MTSS-MIDEPLAN-MDHIS

MODIFICACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN (IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA PUENTE AL DESARROLLO)

DECRETO N° 41362-RREE

LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMOS, 1979, Y LAS ENMIENDAS DE 1988 AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMOS, 1979, ASÍ COMO LAS ENMIENDAS DE 2004 AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMOS, 1979, ENMENDADO, CON LAS RESERVAS MENCIONADAS A ESTE CONVENIO Y SUS ENMIENDAS

DECRETO N° 41363-RE

PROMULGACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO N° 41364-RREE

“PROMULGACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA PROMOVER Y CONSOLIDAR EL INTERCAMBIO DE INICIATIVAS Y EXPERIENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD EFECTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES”

DECRETO N° 41368-MEP

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EL TEDX PURA VIDA 2019.

DECRETO N° 41371-C

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

DECRETO N° 41381-S

OFICIALIZACIÓN DE LA “NORMA PARA HABILITACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD DIURNA Y TEMPORAL, EN BENEFICIO DE LOS HIJOS DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS (CASAS DE LA ALEGRÍA)”

DECRETO N° 41409-H

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2° y 3° DE LA LEY N° 9514 DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

DECRETO N° 41416-G

REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

DECRETO N° 41421-COMEX-MEIC-S-MAG

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2018 Y SU ANEXO: “REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.04.73:17 PRODUCTOS LÁCTEOS. LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA (UAT O UHT). ESPECIFICACIONES”

DECRETO N° 41423-S

“REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LOS TRÁMITES DE CAMBIOS POSTERIORES AL REGISTRO DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO”

ACUERDOS

- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

COMUNICADO N° DGA-DGT-016-2018

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, N° 9069 DE 10 DE SETIEMBRE DEL 2012, SE HA PROCEDIDO A PUBLICAR EN LA SECCIÓN “PROPUESTAS EN CONSULTA PÚBLICA”, OPCIÓN “PROYECTOS ADUANEROS” DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.HACIENDA.GO.CR, EL SIGUIENTE PROYECTO: “POLÍTICAS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN EN LA MODALIDAD DE “MENAJE DE CASA”

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN

MUNICIPALIDAD DE POÁS

MODIFICACIÓN DEL VARIOS ARTICULOS AL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS

MUNICIPALIDAD DE OSA

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 13, 14, 15, 22 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR GENERAL DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA INHABILITACIÓN POR MOROSIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
- COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
- MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
- MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
- MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO
- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
- MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
- MUNICIPALIDAD DE GRECIA
- MUNICIPALIDAD DE NARANJO
- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
- MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
- CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES
- MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
- MUNICIPALIDAD DE BARVA
- MUNICIPALIDAD DE BELÉN
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO DE ABANGARES
- MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

RECOMENDACIONES Y REQUISITOS PARA VISADO MUNICIPAL EN TRÁMITES CATASTRALES Y FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA SOLICITUD

- MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER
PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-016591-0007-CO que promueve [NOMBRE 001], se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y diecisiete minutos de nueve de noviembre de dos mil dieciocho. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por [NOMBRE 001], para que se declaren inconstitucionales los artículos 12 y 26, inciso 9), de la Ley Orgánica del Poder Judicial. N° 7333 de 5 de mayo de 1993, por estimarlos contrarios a los artículos 28, 39, 56 de la Constitución Política, así como a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Las normas se impugnan en cuanto lesionan al derecho al trabajo, a la protección de la familia y a la seguridad jurídica. Además, violan los principios de culpabilidad e inocencia por disponer las normas la imposición de la máxima sanción (revocatoria del nombramiento) pese a que no se ha demostrado afectación al servicio público o terceros. También se lesionan los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, pues se trata de normas que tienen un alcance extenso y establecen un criterio objetivo que impide cualquier valoración, no solo en relación con la oportunidad de la sanción, sino, además, en cuanto al tipo de sanción que debe o no ser aplicada. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de la accionante proviene

del artículo 75, párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El asunto previo es un proceso disciplinario que se tramita en el expediente No. [VALOR 001], el cual encuentra en etapa de agotamiento de la vía administrativa. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Fernando Castillo Víquez, Presidente a.í./.-»
San José, 13 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León

Secretario a.í.

O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2018297782).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-016960-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las ocho horas y cincuenta y siete minutos de ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad 1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 34, 37, 44, 45, 46, 48, 57, 58, 60, 68 y 69 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los artículos 10, 11, 33

y 63 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días al Procurador General de la República, al Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica y al Secretario General del Sindicato de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (SEBANA). El accionante manifiesta que el numeral 34 violenta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio presupuestario, en tanto concede a los empleados que hayan cumplido 20 años de servicio continuo, o a las madres que tengan 15 años de servicio continuo en el Banco, el importe de 20 meses de cesantía con su renuncia. Asimismo, dispone un tope de 20 años de cesantía para los empleados que se jubilen, pensionen o a los causahabientes de los que fallezcan. En ese mismo sentido, el artículo 37 de la Convención Colectiva establece tres tipos de pluses salariales derivados de la misma causa, lo que a su parecer constituye un uso abusivo de fondos públicos, que conculca los principios constitucionales de razonabilidad, economía, y eficiencia, al establecer un privilegio injustificado. Por otra parte, los artículos 45, 45, 46 y 48 de la Convención establecen ayudas por concepto de gastos de sepelio, matrimonio, nacimiento o adopción de hijos, así como incentivos por estudios universitarios, lo que a su parecer resulta ilegítima, en el tanto se trata de conductas que no generan ningún beneficio a la institución que justifique ese pago. En lo que atañe a los numerales 57, 58 y 60 de la Convención, manifiesta que dichas disposiciones convencionales disponen la existencia a lo interno del Banco de un Comité de Clasificación y Valoración de Puestos conformado por miembros del Sindicato y la Administración, que interviene en la reasignación de puestos, en la modificación y ampliación de escalas salariales, aumento de salarios mínimos, y en general en revisión de salarios y escalas, lo que a su parecer violenta el principio de legalidad, al delegar una potestad exclusiva de la Junta Directiva de la institución. En lo que respecta a los artículos 68 y 69 de la Convención Colectiva, afirma que estas disponen la creación de una Junta de Relaciones de Trabajo a la que se dotó de potestades disciplinarias al disponer que resolverá lo relativo al ámbito disciplinario, violentando con ello el principio de legalidad, así como los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, al delegar una competencia exclusiva del Gerente General. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto acuden en la protección de fondos públicos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo

impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Fernando Castillo Víquez, Presidente a. í.”
San José, 8 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018297783)